

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 629  
(de 17 de agosto de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota **0231-20/INT/DRS/DNFD** de 10 de agosto de 2020, el Departamento de Registro Sanitario nos comunica lo siguiente:

En atención a nota recibida en esta dirección el día 07 de agosto de 2020, donde el usuario solicita cancelación del Registro Sanitario No. 87514 correspondiente al producto DIPROGENTA CREMA TÓPICA, fabricante SCHERING-PLOUGH, S.A. de C.V. de México, le comunicamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro.

Que la referida nota acompaña la solicitud de cancelación de registro sanitario de dicho producto, suscrita tanto por la licenciada Vielka de Henríquez, Directora de Asuntos Regulatorios MSD, como la firma forense AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, ambos, Apoderados Especiales de la empresa **Merck & Co., Inc.**; y en la solicitud adjunta, entre otras, lo siguiente:

- Solicitud de cancelación de registro sanitario, suscrita por licenciada Vielka de Henríquez donde se expresa que *la decisión de cancelación no está relacionada con la seguridad del producto sino obedece a estrategias comerciales y optimización del portafolio de nuestra compañía.*(foja 3)
- Poder Especial otorgado por MERCK & CO., INC. a favor de Vielka de Henriquez. (fojas 11-14)
- Poder Especial otorgado por Vielka de Henríquez a favor de AROSEMENA NORIEGA & COTRERAS. (foja 20)
- Original del Certificado de Registro Sanitario No. 87514. (foja 4)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **87514**, correspondiente al producto **DIPROGENTA CREMA TOPICA**, fabricado por **SCHERING-PLOUGH, S.A. DE C.V.** de México.

**SEGUNDO:** Advertir a los solicitantes, que deberán retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LIC. ELVIA C. LAU  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/ m

Exp. 292-2020

En la Ciudad de Panamá

a las 12:00 de la tarde

del día 28 de agosto

de 2020 se notifico al Sr(a) Shanira J. Contreras

con Cédula N° 4-704-77

*Notificación por escrito*